Presidencia de la República
Gabinete Militar

CONTRATO Nº 18/2012

CONTRATO DE ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES.

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **GRAL DIV Ángel Alcibíades Vallovera Antúnez**, con C.I. Nº 558.704, nombrado por Decreto Nº 5.115 de fecha 23 de septiembre del año 2010 y el Director General de Administración y Finanzas, **Cnel. DEM Walter Marcelo Martínez Espínola**, con C.I. Nº 849.667, nombrado por Decreto Nº 9.015, de fecha 14 de febrero del año 2007 y por otra parte la firma **GRANDES PINTURERIAS COLTEC DE DOMINGO GASTON**, con Cédula Tributaria **RUC 3510043-5** domiciliado en Oliva N° 1043 c/ Colon – Asunción Paraguay, representado en este acto por el Propietario Señor Domingo Ignacio Gastón Gaona con C. I. Nº 3.510.043, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar el Presente Contrato para la Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Nº 11/12 realizado por la Unidad Operativa de Contratación ID Nº 233.004, para la Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

a) El texto del presente Contrato.
b) Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. Nº 106 de fecha 24/05/2012.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "8" del Contrato.
f) Las Notas de pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas en cumplimiento de éste Contrato.
g) Las Órdenes de Compra emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de éste Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

La compra de Tintas, Pinturas y Colorantes, que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar, será hasta cubrir la suma de **Gs. 9.717.000** (Guaraníes Nueve Millones Setecientos Diecisiete Mil).----------

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 – 02 – 0 – 0 – 350 – 10 – 01 – 99.----------

El Listado de Bienes Contratado se detalla a continuación:

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	presentación	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Pintura sintética x 3,6 lts color rojo	Arcalux	Paraguay	Und	Galon	9	62.000	558.000
2	Pintura sintética x 3,6 color blanco	Arcalux	Paraguay	Und	Galon	9	62.000	558.000
3	Pintura sintética x 3,6 lts color azul	Arcalux	Paraguay	Und	Galon	9	62.000	558.000
4	Pintura sintética x 3,6 color amarillo	Arcalux	Paraguay	Und	Galon	9	62.000	558.000
5	Pintura latex interior de 20 lts super crill	Arca	Paraguay	Und	Balde	12	65.000	780.000
6	Pintura latex exterior 20 lts Super cril	Arca	Paraguay	Und	Balde	12	90.000	1.080.000
7	Pintura al agua color rojo tanino 18 lts super cril	Arcalatex	Paraguay	Und	Balde	5	145.000	725.000
8	Pintura al agua color arena 18 lts super cril	Arcalatex	Paraguay	Und	Balde	5	90.000	450.000
9	Pintura al agua color verde 18 lts super crill	Arcalatex	Paraguay	Und	Balde	5	120.000	600.000
10	Pintura al agua color gris 18 lts super crill	Arcalatex	Paraguay	Und	Balde	5	90.000	450.000
11	Pintura al agua color marfil 18 lts super crill	Arcalatex	Paraguay	Und	Balde	5	90.000	450.000
12	Aguarras x 1 lts	Arca	Paraguay	Und	Botella	33	7.500	247.500
13	Enduido exterior de 6 lts	Arca	Paraguay	Und	Bidon	15	25.000	375.000
14	Enduido interior de 6 lts	Arca	Paraguay	Und	Bidon	15	17.500	262.500
15	Selladores de 5 lts	Arca	Paraguay	Und	Galon	10	23.000	230.000
16	Lustre para muebles x 1 lts	Arca	Paraguay	Und	Botella	15	28.000	420.000
17	Barniz natural 3,6 lts	Arca	Paraguay	Und	Golon	9	55.000	495.000
18	Tinner x lts	Arca	Paraguay	Und	Botella	20	9.000	180.000
19	Kerosen	Arca	Paraguay	Und	Botella	6	8.000	48.000
20	Solvente para pintura	Arca	Paraguay	Und	Botella	20	9.000	180.000
21	Pomos para pintura	Real	Paraguay	Und	Pote	42	6.000	252.000
22	Ceresita x 18 lts	Real	Paraguay	Und	Balde	4	65.000	260.000
Guaraníes: Nueve Millones Setecientos Diesciciete Mil								**9.717.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías facturadas conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. ----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes adjudicados dentro de 24 horas después de recepcionada la nota de pedido, en el depósito de **GABIMIL,** sito en Juan E. O`Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción.----------

La entrega de los mismos por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme a las condiciones y horarios que se determinen en las Notas de Pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas, según las necesidades del **GABIMIL**. ----------

El **PROVEEDOR** debe cumplir durante toda la vigencia del Contrato con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional de los productos adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar toda provisión adicional no podrá sobrepasar el (20%) veinte por ciento del monto contratado.---

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Asuntos Financieros

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

El Reajuste de precio se realizará en la medida que exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo ----------

También podrá ser aplicada la siguiente fórmula si el precio del Dólar en el momento de la facturación supere el 15% del valor inicial en el momento de presentación de la oferta: ----------

P = Po x C/Co

P = Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C = Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al de la fecha de pago

Co = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Apertura de Sobres ----------

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se establecen como garantías en carácter de Declaración Jurada: "Garantía de Mantenimiento de Oferta" y "Fiel Cumplimiento del Contrato". Las cuales deben ser presentadas por el PROVEEDOR, dentro de los (10) diez días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO

El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Articulo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; Además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2012----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de Tintas, Pinturas y Colorantes por parte del **PROVEEDOR** en el plazo establecido en la cláusula quinta.
b) Las Tintas, Pinturas y Colorantes que no reúnan las características técnicas establecida en la Carta de Invitación.
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los productos adjudicados que *no cumplan con las características y que fueran entregados por el* **PROVEEDOR**.
d) Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los productos adjudicados establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del monto del Contrato, en

concepto de multa, una suma equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del monto del contrato por cada semana de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

e) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.

Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES

Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------

El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo. ----------

b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Once días del mes de Junio del año dos mil doce. ----------

CNEL. DEM WALTER M. MARTINEZ
Dtor. Gral. Adm. Y Finanzas

GRAL. DIV ANGEL A. VALLOVERA ANTUNEZ
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

GRANDES PINTURERIAS COLTEC DE DOMINGO GASTON
DOMINGO IGNACIO GASTON GAONA
PROPIETARIO